



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[11L/5300-0013] [11L/5300-0014] [11L/5300-0015] [11L/5300-0016] [11L/5300-0017] [11L/5300-0018] [11L/5300-0019]
[11L/5300-0020] [11L/5300-0021] [11L/5300-0022] [11L/5300-0023] [11L/5300-0024] [11L/5300-0027] [11L/5300-0030]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 20 de octubre de 2023

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/5300-0024]

REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA LA APERTURA DE UN AULA DE UN AÑO, PRESENTADA POR D. PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

"Disponer de espacio adecuado y cumplir los criterios fijados en el plan de implantación elaborado para la financiación del gasto con cargo al MRR:

a) Creación de plazas para alumnado de 1 año en centros dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional bien mediante su incorporación a aulas ya existentes o bien mediante la construcción de nuevas aulas específicamente para ello.

b) Creación de plazas para alumnado de 2 años mediante la construcción o adaptación de espacios en centros dependientes de la Consejería que carecen de esa oferta educativa.

c) Celebración de convenios con Ayuntamientos para la creación y puesta en marcha de centros de primer ciclo de educación infantil con creación de plazas para alumnado de 0 y, especialmente, de 1 año. Los criterios para la selección de Ayuntamientos para la celebración de estos convenios son los siguientes:

c.1) El nuevo centro debe encontrarse en las inmediaciones del colegio público de referencia en el municipio para facilitar la coordinación entre ambos.

c.2) Ausencia de oferta de plazas escolares de 0 y 1 años en el municipio.

c.3) La iniciativa es de ejecución preferente en los municipios incluidos en las Órdenes PRE/134/2020 o HAC/04/2021 cuando no se hayan aplicado las medidas a) o b). También puede ejecutarse en otros municipios, de menos de 10.000 habitantes, en los que no esté prevista la aplicación de la medida a) y, sin embargo, el Ayuntamiento tenga en marcha un proyecto de creación de un centro de educación infantil.

c.4) El Ayuntamiento debe estar en disposición de ejecutar la actuación en el marco temporal del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia."